

Sesión: Vigésima Primera Ordinaria

Fecha: Martes 25 de Mayo de 2012

Hora: 11:00 a.m.

Lugar: México, Distrito Federal
Río Guadiana 31, piso 12.

ACTA DE LA SESIÓN

Integrantes Asistentes

1. Mtro. Alejandro Ramos Flores.
Subprocurador Jurídico y de Asuntos Internacionales y Presidente del Comité de Información.
En términos de lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, fracción IX, 9, 10, fracción I, 30, 31 y 32 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; así como los artículos 1, 2, fracción I, 5, 13, y 89 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.
2. Lic. Juan Manuel Alvarez González.
Director General de Asuntos Jurídicos y Titular de la Unidad de Enlace.
En términos de lo dispuesto en los artículos 1, 5, fracción IX y 10, fracción VI, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; así como los artículos 1, 2, fracción XXV, 5, 12, fracción VII y 32 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.
3. Mtro. Héctor Alejandro Meza Cabello.
Titular del Área de Quejas y Suplente del Lic. Federico Domínguez Zuloaga, Titular del Órgano Interno de Control en la Procuraduría General de la República. En términos de lo dispuesto en los artículos 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 21, fracción III del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

Orden del Día

I.-Revisión y aprobación del Orden del Día.

II.- Análisis y Resolución de Solicitudes de Información.

A. Solicitudes de Acceso a la Información Inexistentes.

1. FOLIO INFOMEX 0001700067812
2. FOLIO INFOMEX 0001700067912
3. FOLIO INFOMEX 0001700071412
4. FOLIO INFOMEX 0001700072712
5. FOLIO INFOMEX 0001700073012
6. FOLIO INFOMEX 0001700074212
7. FOLIO INFOMEX 0001700074412
8. FOLIO INFOMEX 0001700077012
9. FOLIO INFOMEX 0001700077112
10. FOLIO INFOMEX 0001700082912
11. FOLIO INFOMEX 0001700092612

B. Solicitudes de Acceso a la Información Reservadas o Confidenciales.

1. FOLIO INFOMEX 0001700067012
2. FOLIO INFOMEX 0001700068812
3. FOLIO INFOMEX 0001700069012
4. FOLIO INFOMEX 0001700072212
5. FOLIO INFOMEX 0001700091612

C. Seguimiento de solicitudes.

1. FOLIO INFOMEX 0001700000312
2. FOLIO INFOMEX 0001700028512
3. FOLIO INFOMEX 0001700066812

D. Recursos de Revisión.

E. Alegatos.

1. FOLIO INFOMEX 0001700003912

- 2. FOLIO INFOMEX 0001700035312
- 3. FOLIO INFOMEX 0001700047312

F. Cumplimientos de Resolución.

G. Solicitudes de información en las que se determinó prórroga.

- 1 FOLIO INFOMEX 001700085912
- 2 FOLIO INFOMEX 001700086112
- 3 FOLIO INFOMEX 001700085112
- 4 FOLIO INFOMEX 001700085012
- 5 FOLIO INFOMEX 001700087012
- 6 FOLIO INFOMEX 001700085712
- 7 FOLIO INFOMEX 001700085812
- 8 FOLIO INFOMEX 001700085512
- 9 FOLIO INFOMEX 001700086612

H. Asuntos diversos.

Acuerdos

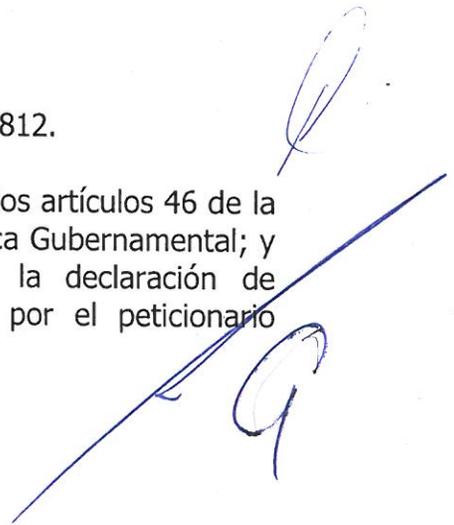
I. Fue aprobado el orden del día por unanimidad.

II. De las Solicitudes de Información para su Análisis y Determinación:

A. Solicitudes de Acceso a la Información Inexistentes.

A.1. En relación a la solicitud con número de folio 0001700067812.

El Comité de Información con fundamento en lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70, fracción V de su Reglamento; determinó: Confirmar la declaración de inexistencia de la información en los términos solicitados por el petionario manifestada por la Oficialía Mayor.



A.2. En relación a la solicitud con número de folio 0001700067912.

El Comité de Información, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70, fracción V de su Reglamento; determinó: Confirmar la declaración de inexistencia de la información en los términos solicitados por el peticionario, manifestada por la Coordinación de Planeación, Desarrollo e Innovación Institucional.

A.3. En relación a la solicitud con número de folio 0001700071412.

El Comité de Información, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70, fracción V de su Reglamento; determinó: Confirmar la declaración de inexistencia de la información, manifestada por la Oficialía Mayora través de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales.

A.4. En relación a la solicitud con número de folio 0001700072712.

El Comité de Información, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70, fracción V de su Reglamento; determinó: Confirmar la declaración de inexistencia de la información, manifestada por la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, a través de la Dirección General de Control y Vinculación Estratégica.

A.5. En relación a la solicitud con número de folio 0001700073012.

El Comité de Información, de conformidad con lo establecido en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública Gubernamental; y 70, fracción V de su Reglamento; determinó: Confirmar la inexistencia de la información al nivel de desagregación solicitada por el peticionario, manifestada por la Coordinación de Planeación, Desarrollo e Innovación Institucional.

A.6. En relación a la solicitud con número de folio 0001700074212.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70, fracción V de su Reglamento; determinó: Confirmar la declaración de inexistencia de la información manifestada por la Coordinación de Planeación, Desarrollo e Innovación Institucional, a través de la Dirección de Estadística, al grado de desagregación solicitado por el peticionario, dado que el sistema no puede efectuar desagregación acerca de si los detenidos eran policías. Tampoco posee

cifras estadísticas relacionadas con bandas y/o organizaciones criminales como se pide.

A.7. En relación a la solicitud con número de folio 0001700074412.

El Comité de Información, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70, fracción V de su Reglamento; determinó: Confirmar la declaración de inexistencia de la información al nivel de desagregación solicitada por el peticionario, manifestada por la Coordinación de Planeación, Desarrollo e Innovación Institucional.

Así como por la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las mujeres y Trata de Personas, por lo que respecta a los puntos 2 y 3.

A.8. En relación a la solicitud con número de folio 0001700077012.

El Comité de Información, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70, fracción V de su Reglamento; determinó: Confirmar la declaración de inexistencia de la información al nivel de desagregación solicitada por el peticionario, manifestada por la Coordinación de Planeación, Desarrollo e Innovación Institucional, toda vez que para el rubro "otros delitos" no es posible desagregar los mismos de forma particular.

A.9. En relación a la solicitud con número de folio 0001700077112.

El Comité de Información, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70, fracción V de su Reglamento; determinó: Confirmar la declaración de inexistencia de la información al nivel de desagregación solicitada por el peticionario, manifestada por la Coordinación de Planeación, Desarrollo e Innovación Institucional.

A.10. En relación a la solicitud con número de folio 0001700082912.

El Comité de Información, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 29, fracción III y 46 de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70, fracción V de su Reglamento; determinó: Confirmar la declaración de inexistencia e instruir a la Unidad de Enlace para que le solicite al Centro de Evaluación y Control de Confianza, se pronuncie bajo el principio de máxima publicidad sobre documento que se firmo.

A.11. En relación a la solicitud con número de folio 0001700092612.

El Comité de Información, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70, fracción V de su Reglamento; determinó: Confirmar la declaración de inexistencia de la información en los términos solicitados por el petitionerio manifestada por la Coordinación de Planeación, Desarrollo e Innovación Institucional.

B. Solicitudes de Acceso a la Información Reservadas y/o Confidenciales.

B.1. En relación a la solicitud con número de folio 0001700067012.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 14, fracción IV, 29 fracción III y 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70, fracción III de su Reglamento, Lineamientos Octavo y Vigésimo Séptimo de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, determinó: Modificar la clasificación de reserva de la información manifestada por la Dirección de Juicios Federales.

B.2. En relación a la solicitud con número de folio 0001700068812.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracción III y 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70, fracción III de su Reglamento, determinó: Confirmar la reserva de la información manifestada por la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo de conformidad con los artículos 13, fracción V, 14, fracciones I y III, 15, 18, 40, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 16 segundo párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales y 20 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

B.3. En relación a la solicitud con número de folio 0001700069012.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracción III, 45 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70, fracciones III y V de su Reglamento, determinó: Modificar la respuesta otorgada por la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, lo anterior toda vez que de acuerdo a lo señalado por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos en el recurso de revisión RDA 0221/12, las averiguaciones previas son en contra de las personas físicas, no de las personas morales, como son las empresas que menciona el petitionerio por lo que no existe documentar que consigne tal dato.

Lineamientos Octavo párrafo segundo, Vigésimo Sexto de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, determinó: Que es información que se encuentra clasificada como reservada y confidencial, en términos de lo dispuesto en los artículos 14, fracción I y III y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en relación con el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, lo anterior por encontrarse inmersa en averiguaciones previas y tratarse de datos personales.

Asimismo y toda vez que se trata de información inmersa en averiguación previa, se instruye a la Unidad de Enlace para que comunique al peticionario el Criterio de Averiguación Previa.

B.5. En relación a la solicitud con número de folio 0001700091612.

El Comité de Información, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 29, fracción III y 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70, fracción III de su Reglamento; determinó: Confirmar la clasificación de reserva de la información a que alude la Dirección General de Recursos Humanos de conformidad con los artículos 13 fracción V, 14 fracción IV Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

C. Seguimiento de Solicitudes.

C.1. En relación a la solicitud con número de folio 0001700000312.

El Comité de Información, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70, fracción V de su Reglamento; determinó: Confirmar la declaración de inexistencia de la información en los términos solicitados por el peticionario, manifestada por la Oficialía Mayor.

C.2. En relación a la solicitud con número de folio 0001700028512.

El Comité de Información, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70, fracción V de su Reglamento; determinó: Confirmar la inexistencia de la información manifestada por la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión.

C.3. En relación a la solicitud con número de folio 0001700033212.

El Comité de Información, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y

70, fracción IV de su Reglamento; determinó: Autorizar la versión pública de los pagos realizados a los titulares de la Institución.

C.4. En relación a la solicitud con número de folio 0001700066812.

El Comité de Información, de conformidad con lo establecido en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70, fracción V de su Reglamento; determinó: Confirmar la declaración de inexistencia de la información en los términos solicitados por el peticionario manifestada por la Oficialía Mayor a través de la Dirección General de Control y Registro de Aseguramientos Ministeriales por lo que hace a "nombre del jefe inmediato y en qué consistía su trabajo.

D. Recursos de Revisión.

E. Alegatos.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en el artículo 88 de su Reglamento, determinó autorizar la notificación de alegatos de las siguientes solicitudes de acceso a la información:

0001700035312

0001700047312

F. Cumplimiento de resoluciones.

G. Solicitudes de Información en las que se determinó la prórroga.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 71 de su Reglamento, determinó la prórroga de las siguientes solicitudes de acceso a la información:

001700085912

001700085012

001700085812

001700086112

001700087012

001700085512

001700085112

001700085712

001700086612

H. Asuntos Diversos.

No habiendo más asuntos por desahogar y siendo las 15:00 horas del mismo día, se dio por terminada la Vigésima Primera Sesión Ordinaria de 2012, del Comité de Información de la Procuraduría General de la República, al efecto se elabora acta por triplicado, firmando al calce y margen todos los que en ella intervinieron para constancia.

Integrantes.

Mtro. Alejandro Ramos Flores.

Subprocurador Jurídico y Asuntos Internacionales y Presidente del Comité de Información.

Lic. Juan Manuel Álvarez González.

Director General de Asuntos Jurídicos y Titular de la Unidad de Enlace.

Mtro. Héctor Alejandro Meza Cabello.

Titular del Área de Quejas y Suplente del Titular del Órgano Interno de Control.